

CAPÍTULO I VALORES Y PRINCIPIOS

Artículo Primero: La atención al cliente, la calidad del servicio prestado y el Mejoramiento continuo, son valores corporativos inherentes a la gestión del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA para lo cual se implementará un sistema de gestión de calidad basado en normas técnicas aceptadas internacionalmente.

Artículo Segundo: Son principios rectores en la gestión corporativa de EL CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA Las auditorías internas a los procesos, la transparencia, equidad, eficacia, economía, participación, trato digno y publicidad, que serán orientadores en la interpretación de las normas estatutarias y de la relación con el afiliado.

CAPÍTULO II NOMBRE, DOMICILIO, SEDE, DURACIÓN Y OBJETO

Artículo tercero: La persona jurídica que habrá de regirse por los presentes estatutos tendrá como denominación para todos sus fines “CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA”.

Artículo cuarto: El domicilio principal de CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA será el Distrito Especial de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia.

Artículo quinto: CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA tendrá duración indefinida, pero podrá disolverse por la ocurrencia de alguna de las causales previstas en estos estatutos o en la Ley.

Artículo sexto: El CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA tiene por objeto principal organizar, desarrollar, incentivar, fomentar, participar y realizar actividades sociales, culturales, recreativas y deportivas para sus afiliados.

Parágrafo: El CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA no persigue fines de lucro. Los excedentes que se obtengan en actividades comerciales o las que se deduzcan de cuentas pagadas por los afiliados, donaciones, herencias, legados o ingresos a cualquier otro título, se invertirán en mejoras tendientes a cumplir con el objeto del “CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA”.

Artículo Séptimo: Para el completo desarrollo de su objeto, el CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA podrá realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales tales como celebrar contratos, y convenios, comprar, vender o permutar bienes, etc., realizar operaciones de crédito y demás que sean necesarias y que se relacionen directamente con el objeto social para el cual ha sido creado.

CAPÍTULO III

PATRIMONIO DE EL CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA

Artículo octavo: Son bienes patrimoniales del “CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA”:

- a. Los valores recaudados por concepto de las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban pagar los afiliados.
- b. Las subvenciones que reciba de ECOPETROL S.A.
- c. Los demás valores y bienes que adquiera a cualquier título, como bonificaciones, auxilios, subvenciones, herencias, legados, provenientes de cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado.

Parágrafo: Los **Bienes** y valores que adquiera el CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA a cualquier título, no pertenecen ni en todo ni en parte a sus afiliados.

La sede de CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA estará constituida por las edificaciones e instalaciones que la Empresa Colombiana de Petróleos “ECOPETROL” entregó en comodato a CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA y las que ECOPEOTROL S.A. entregue en lo sucesivo por comodato a CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA, o por cualquier otro u otros que el CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA adquiera o arriende, con las dotaciones mobiliarias, enseres y elementos que necesite para su buen funcionamiento.

CAPÍTULO IV

DE LOS AFILIADOS.

Artículo noveno: Son afiliados del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA quienes hayan adquirido o adquieran tal calidad y la conserven, conforme a estos estatutos. Solamente podrán ser afiliados del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA, personas naturales en pleno goce de sus facultades establecidas en los presentes estatutos.

Artículo décimo: El CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA tendrá las siguientes clases de afiliados: HONORARIOS, ACTIVOS, PENSIONADOS, ESPECIALES y EXTERNOS.

Artículo décimo primero: Son afiliados **HONORARIOS**, durante el ejercicio de sus funciones, los miembros de la honorable Junta Directiva del Grupo Empresarial ECOPEOTROL S.A, los presidentes, vicepresidentes y Gerentes de las compañías que conforman el Grupo Empresarial ECOPEOTROL S.A, así como el Gobernador del Departamento de Santander y el alcalde del Distrito Especial de Barrancabermeja.

Artículo décimo segundo: son afiliados **ACTIVOS**, los trabajadores del mapa de cargos técnico profesional o

directivos; de ECOPETROL S.A. con contrato vigente.

Artículo décimo tercero: son afiliados **PENSIONADOS**, quienes acrediten este derecho y ocuparon cargos Directivos o técnico profesional y los cónyuges que hayan adquirido la pensión sustitutiva de la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL y de ECOPETROL S.A.

Artículo décimo cuarto: Son afiliados **ESPECIALES**, los hijos e hijas de los afiliados activos o pensionados, con independencia económica certificada.

Los aspirantes a afiliados Especiales deberán presentar solicitud escrita de admisión a la Junta Directiva; una vez obtenida la aprobación de admisión deberá gestionar la afiliación de acuerdo con lo establecido en los reglamentos del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA. En cualquier caso, la Junta Directiva se reservará el derecho de admisión.

Artículo décimo quinto: son afiliados **EXTERNOS**:

- a. **GRUPO E1:** Los pensionados de los fondos públicos y privados que hayan adquirido este derecho estando al servicio de ECOPETROL S.A perteneciendo al mapa de cargos técnico profesional o directivos de ECOPETROL S.A.
- b. **GRUPO E2:** Los extrabajadores del mapa de cargos técnico profesional o directivos de ECOPETROL S.A. acogidos al plan de retiro voluntario ofrecido por ECOPETROL S.A.
- c. **GRUPO E3:** Las personas que, por su destacada posición en el medio social del Distrito Especial de Barrancabermeja, sean dignas de merecer la calidad de afiliados de EL CLUB.
- d. **GRUPO E4:** Los trabajadores del mapa de cargos técnico profesional o directivos del GRUPO EMPRESARIAL ECOPETROL S.A con contrato vigente.

Los aspirantes a afiliados EXTERNOS deberán presentar solicitud escrita de admisión a la Junta Directiva; una vez obtenida la aprobación de admisión deberá gestionar la afiliación de acuerdo con lo establecido en los reglamentos del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA. En cualquier caso, la Junta Directiva se reservará el derecho de admisión.

Artículo décimo sexto: Son **BENEFICIARIOS** familiares de los afiliados:

- a. El o la cónyuge, él o la compañera permanente.
- b. Los hijos/as o hijastros/as solteros que dependan económicamente de él hasta los 25 años y/o los hijos/as con condición de discapacidad dependientes económicamente del afiliado.
- c. Los padres.
- d. Los suegros.

Artículo décimo séptimo: Para **ADQUIRIR LA CALIDAD DE AFILIADO** del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA en cualquiera de sus clases se requiere:

- a. Realizar solicitud por escrito mediante formato. Para los trabajadores directos y pensionados de Ecopetrol o Ecopetrol S.A que sean aspirantes, su aprobación se hará por medio de visto bueno del presidente de Junta Directiva del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA, para los demás presentar solicitud de ingreso, por escrito, a la Junta Directiva y ser aceptado por la misma.
- b. CUMPLIR LOS REQUISITOS estipulados en el presente estatuto para ser afiliado, según la clasificación que deba corresponderle.
- c. Aceptar y suscribir el compromiso de cumplir fielmente los deberes y obligaciones que imponen los estatutos y Reglamentos del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA, las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d. Cancelar cuota de admisión y firmar pagaré como garantía para los casos previstos en los reglamentos que aplique.

Artículo décimo Octavo: Son **DEBERES** de los afiliados:

- a. Conocer y cumplir fielmente los Estatutos, Reglamentos y manual de convivencia, promover su cumplimiento y contribuir de manera efectiva al progreso del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA en todos sus aspectos.
- b. Cuidar las instalaciones, enseres y elementos del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA.
- c. Responder por actos indebidos y daños cometidos por el afiliado, familiares o sus invitados, acatando las disposiciones a que hubiere lugar, ya sea en el CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA o en Clubes en Canje.
- d. Asistir a las Asambleas Generales.

- e. Mantener buena conducta en todas las actividades del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA.
- f. Pagar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Junta Directiva determine.
- g. Respetar y acatar las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- h. Colaborar con la Junta Directiva en el desarrollo de sus programas para el éxito de estos y desempeñar diligentemente los cargos o comisiones que la Junta Directiva le confíe.
- i. Denunciar ante la Junta Directiva las irregularidades o infracciones a los Estatutos o Reglamentos del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA, en que incurran: los miembros de Junta Directiva, los afiliados, familiares, invitados o trabajadores del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA. Las denuncias se harán de acuerdo con lo establecido en los reglamentos del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA.
- j. Colaborar y representar al CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA, con disciplina, altura, respeto y buena conducta en las diversas actividades deportivas, sociales, culturales y educativas a las cuales sea invitado o programe el CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA, y/o cuando se haga uso de los derechos de canje establecidos.
- k. Fomentar y difundir los aspectos y experiencias positivas y provechosas recibidas en el CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA y fomentar un ambiente de cordialidad, respeto y buenas maneras dentro de CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA.
- l. Abstenerse de propagar informaciones comentarios y/o afirmaciones que atenten contra el buen nombre del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA sus directivas o administradores.
- m. Usar las insignias del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA en las comisiones o eventos cuando sea en representación del mismo.
- n. Presentar el carné de afiliado o familiar en caso de que sea solicitado por las autoridades competentes o administración dentro de CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA.

Parágrafo: El carné es un documento personal e intransferible, en caso de pérdida, hurto o daño se debe informar y realizar gestión ante la secretaría de CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA para su reposición, en el caso de hurto o pérdida debe presentar denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo décimo noveno: Son **DERECHOS** de los afiliados:

- a. Solicitar la inscripción de sus familiares, en concordancia con lo establecido en los presentes Estatutos y

- Reglamentos. Así mismo, solicitar el retiro de alguno de sus familiares, cuando así lo requiera.
- b. Hacer uso para sí, para sus familiares e invitados, debidamente registrados, de las instalaciones y servicios del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA, de conformidad con los Estatutos y Reglamentos.
 - c. Usar el carné de afiliado y las insignias del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA de acuerdo con los Reglamentos.
 - d. Afiliado Activo, Pensionado, Especial y Externo podrá asistir con derecho a voz y voto a las reuniones de la Asamblea General de Afiliados y elegir miembro de la Junta Directiva, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con el CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA.
 - e. El afiliado Activo, Pensionado y Especial, podrá ser elegido miembro de la Junta Directiva, siempre que cumpla con los requisitos del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA.
 - f. El afiliado Activo, Pensionado y Especial y su cónyuge son las únicas personas autorizadas para ingresar invitados a las instalaciones del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA, en concordancia con los Reglamentos establecidos.
 - g. Formular las peticiones, críticas, sugerencias y/o reclamos, en forma responsable, constructiva, seria y respetuosa cuando hubiere lugar, de acuerdo con los medios dispuestos por el CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA.
 - h. Pertenecer a los grupos de apoyo y trabajo en los comités y escuelas deportivas, recreación y sociales para el desarrollo y crecimiento de estos.
 - i. Hacer uso de los derechos y privilegios de los canjes interclubes y ser elegido según condiciones y normas establecidas, para representar del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA en toda actividad interinstitucional, social, cultural o deportiva a las cuales sea invitado o programe el CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA.

Artículo vigésimo: El carácter de afiliado se **PIERDE** en forma general por:

- a. Defunción
- b. Renuncia voluntaria.
- c. Suspensión temporal y definitiva.
- d. Mora superior a 90 días en el pago de las cuotas, créditos a su cargo o mora superior a 60 días de forma sistemática en un periodo de un año de EL CLUB
- e. Por faltar a los deberes que imponen los Estatutos y reglamentos de EL CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA.

- f. Por sentencia penal ejecutoriada dada por las autoridades competentes, con excepción de los delitos culposos.

Adicionalmente:

Para los afiliados **ACTIVOS** por:

- a. Perder la calidad de trabajador de Ecopetrol S.A.
- b. Suspensión temporal superior a 3 meses como trabajador de ECOPETROL S.A
- c. Dejar de pertenecer como trabajador del mapa de cargos técnico profesional o directivos.

Para los afiliados **EXTERNOS** por:

- a. Perder la calidad de trabajador del grupo Empresarial Ecopetrol.
- b. Por suspensión temporal superior a 3 meses como trabajador del grupo Empresarial Ecopetrol.

Para los afiliados **HONORARIOS** por:

- a. Hasta cuando ostenten el cargo en la entidad correspondiente y demás condiciones establecidas en los presentes estatutos.

Para los afiliados **ESPECIALES** por:

- a. Las causales de retiro establecidas en los liberales b, c, d, e, f del primer inciso, incurridas por el afiliado principal son causales de retiro del afiliado especial familiar a juicio de la Junta Directiva del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA.

Artículo vigésimo primero: Los afiliados que, por falta de cumplimiento de pago en las cuotas, créditos u otras obligaciones, hayan sido desvinculados del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA, así como aquellos que han sido desvinculados disciplinariamente por el CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA, no podrán por ningún motivo ser admitidos nuevamente.

CAPÍTULO V DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo vigésimo segundo: La dirección y administración del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA

está a cargo de:

- a. Asamblea General de Afiliados.
- b. Junta Directiva.
- c. Gerencia

Cada uno de estos organismos desempeñará sus funciones separadamente de acuerdo con las facultades y atribuciones que les sean señaladas por los presentes Estatutos y el Reglamento Interno del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA.

El reglamento de la Junta Directiva deberá ser aprobado por la Asamblea General de Afiliados.

Parágrafo: La Dirección y Administración del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA, además de los presentes estatutos, estará regida por los siguientes reglamentos, los cuales serán aprobados por la Junta Directiva:

- a. Reglamento para elección de Junta Directiva del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA.
- b. Reglamento de la Administración del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA.
- c. Reglamento para ser Afiliado al CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA.
- d. Reglamento para inscripción de familiares al CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA.
- e. Reglamento para presentación de denuncias, quejas y reclamos al CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA.
- f. Reglamento para ingreso de invitados al CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA.
- g. Reglamento Interno del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA.
- h. Reglamentos para la gestión administrativa (Efectivo y equivalente al efectivo, compras, cartera, inventarios y demás) del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA.
- i. Reglamento de canje con otros clubes.

CAPÍTULO VI DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo vigésimo tercero: La Asamblea General se compone de todos los afiliados Activos, Pensionados, Especiales y Externos que se encuentren en pleno goce de sus derechos.

Artículo vigésimo cuarto: La asamblea general de afiliados será de dos clases:

- a. **Ordinaria:** La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria deberá efectuarse en los tres primeros meses de cada año, en el lugar, día y hora que la Junta Directiva señale.
- b. **Extraordinaria:** Será convocada por la Junta Directiva cuando así lo considere pertinente. Así mismo, podrá ser solicitado por el Revisor Fiscal, el representante de ECOPETROL S.A. o el diez por ciento (10%) de los afiliados Activos, Pensionados, Especiales y Externos en pleno goce de sus derechos, previa solicitud por escrito a la Junta Directiva.

La convocatoria a Asamblea se hará como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación, mediante circular dirigida a los afiliados, la cual será exhibida en la cartelera y/o página institucional del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA, medios de comunicación digitales o distribuida a los afiliados a la dirección de correo registrada.

Artículo vigésimo quinto: La Asamblea General de Afiliados será presidida por el presidente de la Junta Directiva de CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA o en su defecto por el vicepresidente y en caso de falta absoluta de ambos, por un afiliado nombrado por la Asamblea. El presidente de la Asamblea designará un secretario para la elaboración del acta, verificará el quórum, y moderará la Asamblea.

Artículo vigésimo sexto: Habrá quórum para realizar la Asamblea General Ordinaria y la Asamblea Extraordinaria cuando la asistencia corresponda a la mitad más uno de los afiliados presentes (presencial y/o virtual) o representados, en pleno goce de sus derechos. Si pasada media hora de la señalada para la Asamblea, no se hubiere completado quórum, ésta se podrá realizar con los afiliados presentes, siempre y cuando éstos no sean menos del quince por ciento (15%) de la totalidad de los afiliados en pleno goce de sus derechos, previa certificación por parte del Revisor Fiscal del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA. Si pasada una hora de la señalada para la Asamblea no se hubiere completado el 15%, se hará Asamblea con el número plural de Afiliados presentes, previa certificación por parte del Revisor Fiscal del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA.

Parágrafo: Poder de Representación. El afiliado presente en la asamblea puede representar máximo un (1) afiliado ausente bajo esta facultad y debe estar diligenciado en el formato autorizado.

Artículo vigésimo séptimo: son funciones de la Asamblea General:

- a. Considerar la aplicación de la sanción o multa incluyendo su monto, para los afiliados que sin causa

- justificada no asistan.
- b. Elegir los miembros de la Junta Directiva y aprobar su reglamento.
 - c. Elegir el Revisor Fiscal con su respectivo suplente y definir sus honorarios.
 - d. Aprobar reformas a los estatutos.
 - e. Orientar y aprobar las medidas necesarias para que EL CLUB MIRAMR BARRANCABERMEJA desarrolle su objeto social.
 - f. Aprobar los informes, balances y estados financieros presentados por la Gerencia de CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA y el Revisor Fiscal.
 - g. Aprobar el reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva.
 - h. Aprobar la disolución y liquidación de EL CLUB.
 - i. En general, ejercer las funciones que le corresponde como máxima autoridad de CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA.

Artículo vigésimo octavo: las decisiones de la Asamblea General de afiliados se aprobarán con el voto afirmativo de una mayoría de afiliados que equivalga por lo menos a la mitad más uno de los afiliados presentes (presencial y/o virtual) y representados en la sesión.

Parágrafo: cuando una decisión se refiera a la disolución anticipada de CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA, se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los afiliados en pleno goce de sus derechos siempre que se encuentren presentes (presencial y/o virtual) y representados en la asamblea (ordinaria y extraordinaria).

Artículo vigésimo noveno: De las determinaciones de la Asamblea General se suscribirán las respectivas actas, las cuales para su validez requieren la firma del presidente y del secretario de la Asamblea.

CAPÍTULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo trigésimo: La Junta Directiva estará integrada por seis (6) integrantes principales y seis (6) suplentes numéricos y un séptimo miembro que será el Representante de ECOPETROL S.A. con su respectivo suplente. Los

primeros, elegidos por la Asamblea General para período de dos años y los representantes de Ecopetrol, nombrados directamente por ECOPETROL S.A. para su representación.

Artículo trigésimo primero: Los cargos que conforman la Junta Directiva de CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA son: presidente y Suplente, vicepresidente y Suplente, Tesorero y Suplente; secretario y Suplente; Vocal de Sociales y Suplente; Vocal de Deportes y Suplente; Representante de ECOPETROL S.A. y Suplente.

Artículo trigésimo segundo: La elección de seis (6) de los miembros con sus respectivos suplentes se hará mediante votación utilizando herramientas tecnológicas (virtual) dejando a disposición de quienes tienen dificultad para el uso de tecnología dos (2) urnas; una en las instalaciones del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA y otra donde se estime conveniente para facilitar a los afiliados ejercer este derecho, en horario y día que para tal efecto haya escogido la Junta Directiva mediante la citación como mínimo cinco (5) días hábiles y la inscripción se hará por el sistema de planchas. El representante de ECOPETROL S.A. y el suplente serán nombrados por el funcionario autorizado de ECOPETROL S.A.

Parágrafo 1: El desarrollo de las elecciones virtuales debe realizarse a través de una entidad debidamente facultada para el desarrollo de este tipo de actividades, a fin de garantizar la integridad y transparencia del proceso.

Parágrafo 2: Los afiliados aspirantes a Junta Directiva deberán conformar planchas con cinco (5) miembros principales y sus respectivos suplentes, quienes deben estar en pleno goce de sus derechos.

Parágrafo 3: Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por un período de dos (2) años contados a partir del 1 de abril de cada año, fecha de posesión de la Junta Directiva Elegida. Podrán ser reelegidos máximo un periodo consecutivo.

Parágrafo 4: El miembro de la junta directiva que sea elegido en otra junta directiva de institución pública o privada o sea miembro de cualquier cuerpo colegiado del estado, perderá la calidad de miembro de junta directiva del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA. Igualmente perderá la calidad de miembro de junta directiva si no reside en el Distrito Especial de Barrancabermeja.

Artículo trigésimo tercero: Los aspirantes a la Junta Directiva deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser afiliado Activo, Pensionado y Especial en pleno goce de sus derechos.
- b. Cumplir el reglamento establecido para el proceso de las correspondientes elecciones el cual será publicado por la Administración del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA con un mes de anticipación a la fecha de la Asamblea General de Afiliados.
- c. Estar a paz y salvo con el CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA al momento de su inscripción como

aspirante a miembro de la Junta Directiva.

- d. El aspirante y sus familiares hasta en segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad. (hermano y abuelos) (padres, hijos, cónyuges) no podrán ser Contratistas, Proveedores del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA ni presentar cualquier conflicto de interés tipificado.
- e. Residir en el Distrito Especial de Barrancabermeja.

Artículo trigésimo cuarto: Los escrutinios para la elección de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal con su suplente, se realizarán durante la Asamblea general programada el mismo día de las elecciones, dentro de las instalaciones del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA. El sistema de elección será por Cociente electoral.

La Asamblea General nombrará dos (2) miembros dentro de los asistentes presenciales para la conformación de la comisión escrutadora.

El reglamento y procedimiento vigente a la fecha para las elecciones se debe adjuntar a la citación de la asamblea. Para la conformación de los cargos de la Junta Directiva, el cargo de presidente será en primera opción para el primer renglón de la plancha que haya obtenido la mayoría de votos durante las elecciones, si así lo aceptara. Para la conformación de los demás cargos de la junta Directiva, los afiliados elegidos se reunirán para realizar por simple mayoría de votos, la distribución de estos.

Parágrafo 1: En el caso que el afiliado elegido en primer renglón de la plancha con la mayor votación en las elecciones no acepte el cargo de presidente, este se someterá a votación juntos con los demás cargos, mediante el método de la mayoría de votos.

Parágrafo 2: Para el cargo de tesorero de la Junta Directiva, se recomienda que los afiliados que se postulen a este cargo preferiblemente tengan conocimiento en temas relacionados con costos, contabilidad y finanzas.

Artículo trigésimo quinto: Habrá quórum deliberatorio y decisorio para las reuniones de la junta Directiva cuando concurren, por lo menos cuatro (4) miembros principales y en ausencia de estos los suplentes.

Parágrafo 1: Para asuntos relacionados con la asignación de los recursos de la subvención de Ecopetrol S.A, habrá quórum decisorio cuando concurren cuatro (4) miembros con capacidad de votar, incluido el representante de

ECOPETROL S.A.

Parágrafo 2: Los suplentes podrán asistir con sus respectivos principales a las sesiones de Junta Directiva con derecho a voz y sólo en ausencia del principal con derecho a voto.

Artículo trigésimo sexto: son atribuciones de la Junta Directiva:

- a. Autorizar al representante legal a través del comité de compras y contratación la celebración de contratos cuando su cuantía supere los quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- b. Convocar a las Asambleas Generales de Afiliados.
- c. Conformar los comités de: reclamos, vivienda, Comité Paritario de Salud y seguridad en el trabajo, contratación y compras y el comité disciplinario que ejercerá durante el periodo de la Junta Directiva.
- d. Aprobar la estructura orgánica y el organigrama del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA.
- e. Presentar a la Asamblea General el informe de gestión anual.
- f. Aprobar previamente los estados financieros del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA.
- g. Revisar y aprobar el presupuesto general de ingresos, funcionamiento e inversiones del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA.
- h. Resolver sobre renunciaciones y faltas temporales o absolutas de sus miembros.
- i. Decidir definitivamente sobre las desafiliaciones o desvinculación cuando quiera que un afiliado se encuentre en una causal de retiro.
- j. Autorizar al gerente para la constitución de apoderados y todo lo demás que les ordene la Asamblea General acorde a estos estatutos.
- k. Expedir el procedimiento reglamentario para elección de la Junta Directiva en el evento de no haberse podido reunir la Asamblea General convocada para el efecto.
- l. Aprobar el procedimiento para la selección del gerente del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA mediante pluralidad de candidatos (mínimo 3 candidatos).
- m. Nombrar o remover el Gerente, nombrar su reemplazo cuando fuera necesario y fijar su remuneración e incremento anual.
- n. Definir nuevos servicios, donaciones y obsequios para ofrecer a los afiliados y eliminar o modificar los existentes.

- o. Dictar las estrategias y políticas necesarias para el logro de los objetivos del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA.
- p. Acatar y promover el estricto cumplimiento de los reglamentos del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA.
- q. Crear bajo su dirección el sistema de control interno, aprobar la programación de auditorías internas, así como elaborar el procesamiento de las auditorías.
- r. Conocer privativamente los informes de las auditorías internas, tomar en forma inmediata las medidas necesarias para aplicar los correctivos que sean necesarios y elaborar un informe sobre el desarrollo del sistema control interno para presentarlo a la asamblea general de afiliados

Parágrafo 1: La Junta Directiva podrá facultar al presidente en alguna de sus funciones, acorde con el reglamento establecido para este órgano.

Parágrafo 2: En ausencia temporal del presidente (máxima 30 días hábiles), este podrá designar a su suplente como presidente temporal. En ausencia definitiva el vicepresidente principal asumirá esta designación. En caso de ausencia definitiva del presidente y vicepresidente principal, el suplente del presidente asumirá la designación.

Parágrafo 3: En ausencia definitiva del presidente, si el vicepresidente principal no acepta el cargo de presidente, esta función será asumida por el suplente del presidente.

Artículo trigésimo séptimo: Las actas serán firmadas por el presidente y el secretario de la sesión en que fueron consideradas y aprobadas, en el respectivo libro debidamente registrado. Con posterioridad, el acta aprobada se debe imprimir en las hojas oficiales entregadas y selladas por la Gobernación de Santander conservando su numeración.

Parágrafo: El libro de actas permanecerá bajo custodia del representante legal en las instalaciones del Club Miramar, y este garantizará su confidencialidad.

CAPITULO VIII DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo trigésimo octavo: la Dirección de CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA como centro social, recreativo, deportivo y cultural, estará a cargo de la **Junta Directiva**.

Las funciones de los cargos de Junta Directiva estarán descritas en el reglamento de funciones de los Cargos de

Dirección y Administración del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA, aprobado por la Asamblea General de Afiliados.

Artículo trigésimo noveno: La Gerencia será la representación legal del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA en las actuaciones judiciales y extrajudiciales.

Artículo cuadragésimo: Las funciones del Gerente estarán descritas en el reglamento de funciones de los Cargos de Dirección y Administración del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA, así como en el reglamento de Junta Directiva, aprobado por la Asamblea General de Afiliados.

CAPÍTULO IX DEL REVISOR FISCAL

Artículo cuadragésimo primero: EL CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA tendrá un Revisor Fiscal y un suplente, elegidos por un período de dos (2) años, el mismo día que se realiza la elección de la Junta Directiva.

Los aspirantes al cargo de revisor fiscal deberán acreditar el título de Contador Público. Preferiblemente con experiencia en revisoría fiscal y auditorías.

Parágrafo: Las personas que sean elegidas para el cargo de revisor fiscal principal y suplente solo podrán ser reelegidas máximo un periodo consecutivo.

Artículo cuadragésimo segundo: Las funciones del Revisor Fiscal son incompatibles con las de cualquier otro cargo o empleo dentro del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA y tendrá las mismas inhabilidades que los miembros aspirantes a la Junta Directiva.

Artículo cuadragésimo tercero: las funciones del Revisor Fiscal son las siguientes:

- a. Examinar todas las operaciones, inventarios, dineros, actos, libros, documentos, correspondencia, actas y negocios del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA y comprobantes de las cuentas.
- b. Efectuar mensualmente arquez de caja y valores; cuando lo considere conveniente informar a la Junta Directiva sobre sus resultados.
- c. Velar porque se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los bienes del CLUB

MIRAMAR BARRANCABERMEJA y los que tenga en custodia.

- d. Hacerle seguimiento a la gestión general del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA mediante indicadores y publicar sus resultados mensualmente.
- e. Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten por cuenta de CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA están conformes con los Estatutos, con las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y con las disposiciones legales.
- f. Presentar mensualmente informe escrito a la Gerencia, a la Junta Directiva, sobre la gestión realizada y mantenerla informada de las observaciones y recomendaciones que surjan del ejercicio de su función fiscalizadora.
- g. Informar, cuando así lo considere pertinente, a la Junta Directiva de CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA y/o Asamblea General por escrito, sobre situaciones y/o actos administrativos que ameriten su reconocimiento y acción por parte de esta instancia.
- h. Autorizar con su firma los estados financieros e informes contables mensuales, semestrales y anuales que deban rendirse a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Afiliados.
- i. Asistir a las reuniones de Junta Directiva, cuando lo considere conveniente o se requiera.
- j. Presentar ante la Asamblea General de Afiliados el informe anual correspondiente, absolviendo las consultas y requerimientos que sean solicitados por ésta.
- k. Las demás que le señalen, como supremo órgano de control y fiscalización, las leyes, el Estatuto, la Junta Directiva y la Asamblea General de Afiliados, compatibles con las indicadas en los apartes anteriores.

CAPÍTULO X

PRESUPUESTOS Y FINANZAS

Artículo cuadragésimo cuarto: Los ingresos de CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA provienen de:

- a. Las cuotas de admisión, cuotas ordinarias y extraordinarias que pagarán los afiliados.
- b. Las utilidades provenientes de las ventas de productos y/o servicios propios de la operación del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA.
- c. Los excedentes contables anuales producto del desarrollo de su actividad económica.
- d. El valor de las entradas y/o inscripciones a los actos sociales, recreativos, deportivos y culturales.
- e. La Subvención de ECOPETROL S.A. tanto en dinero como en especie.

- f. Todos aquellos ingresos que por multas (inasistencia asamblea), sanciones u otros conceptos, debidamente aprobados, por Asamblea General
- g. Los aportes publicitarios de empresas patrocinadoras.
- h. Los arriendos o alquiler de espacios a terceros.
- i. Donaciones, premios y otros bienes o derechos otorgados al CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA.

Artículo cuadragésimo quinto: Los gastos de funcionamiento de CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA están constituidos por:

- a. Los salarios, contribuciones parafiscales y prestaciones sociales de los empleados al servicio de CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA o entidades prestadoras de servicios.
- b. Los gastos de mantenimiento de los equipos e instalaciones propios o aquellos que ECOPETROL S.A. entregue en custodia o comodato al CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA.
- c. Gastos de funcionamiento, honorarios y todos los demás que se requieran para desarrollar el objetivo del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA.
- d. Las demás que defina, apruebe, o determine la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo cuadragésimo sexto: Los ingresos, las inversiones y los gastos de funcionamiento del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA harán parte del presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva.

CAPÍTULO XI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EL CLUB

Artículo cuadragésimo séptimo: El CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA podrá liquidarse por decisión de la Asamblea General de Afiliados cuando se compruebe que sus funciones no se ajustan a las normas de estos estatutos o porque la finalidad para la cual fue creado no se está cumpliendo fielmente.

Artículo cuadragésimo octavo: Disposición de remanentes por liquidación de CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA. En caso de liquidación, los bienes, muebles e inmuebles, y enseres de propiedad de ECOPETROL S.A les serán devueltos una vez efectuado el inventario de liquidación. Los dineros y demás bienes que queden después de verificados los pagos o prestaciones sociales y otros compromisos adquiridos por el personal al servicio del CLUB MIRAMAR BARRANCABERMEJA o con entidades particulares, serán donados a instituciones de beneficencia o servicio social sin ánimo de lucro del Distrito Especial de Barrancabermeja.

Artículo cuadragésimo noveno: Estos estatutos quedan aprobados el día 28 de octubre de 2023 y empezarán a regir a partir de la aprobación por parte de la Gobernación de Santander.

Parágrafo: Las situaciones jurídicas consolidadas y definidas antes de la presente reforma de los afiliados activos y especiales seguirán vigentes después de la reforma.